NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

0000003

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA:

"SELECVALLE S. A."

CUANTIA:

US$.4.500,oo

mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm

DI:5,

MMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMM

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador , hoy día **ocho de Abril del año dos mil dos**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano Quito, **Doctor Rodrigo Salgado Valdez,** comparecen los señores: CARLOS ANIBAL DIAZ, casado; GABRIEL PATRICIO DIAZ BAHAMONDE, casado; CARLOS FABIAN DIAZ BAHAMONDE, casado; GERMAN SAUL GUAYASAMIN LEIME, casado; JAIME ORLANDO MEJIA NEACATO, casado; CARLOS ALBERTO MEJIA NEACATO, casado; y, RAUL MODESTO TORRES CHACON, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Sangolquí y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los

documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura, los señores: CARLOS ANIBAL DIAZ, casado; GABRIEL PATRICIO DIAZ BAHAMONDE, casado; CARLOS FABIAN DIAZ BAHAMONDE, casado; GERMAN SAUL GUAYASAMIN LEIME, casado; JAIME ORLANDO MEJIA NEACATO, casado; CARLOS ALBERTO MEJIA NEACATO, casado; y, RAUL MODESTO TORRES CHACON, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Sangolquí.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SELECVALLE S. A. y ESTATUTOS SOCIALES.-** Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil e industrial y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatautos sociales que a continuación se incorporan.- **ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía

se denominará " **SELECVALLE S. A.**".- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro o fuera del país, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía sera de **treinta años**, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: a) La prestación de servicio de transporte público de carga pesada, mercancías y encomiendas, dentro y fuera del país, esto último con sujeción a las normas emanadas por la Comunidad Andina de Naciones CAN, conforme con el otorgamiento del Certificado de Idoneidad por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestre.- b) La importación, representación , comercialización y distribución de vehículos, sus piezas, partes, repuestos, accesorios, llantas, lubricantes, aceites, filtros, maquinaria industrial, agrícola y pesada; c) La administración, de lavadoras, auto servicios, gasolineras y mecánicas automotrices; d) La importación, distribución y representación de material eléctricos, hierro, cemento y materiales para la construcción y de ferretería.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos

y contratos civiles, mercantiles, permitidos por las leyes y que tengan relación con su actividad social, principalmente para la enajenación, compra y venta, fabricación, ensamblaje, importación y tráfico en general de tales bienes y servicios; podrá adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; podrá además comprar, vender, alquilar, administrar, distribuir, importar y exportar: contenedores, termo refrigerantes, tanques, grúas, plumas, montacargas, plataformas, volquetes, y demás equipos, accesorios y complementos que se utilizan en este tipo de transporte.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en DIECIOCHO acciones ordinarias y nominativas de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES cada una numeradas del cero uno al dieciocho inclusive, serie "A".- **ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- Cada acción que

0000005

estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO: DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden asi mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la Ley de Compañías.- Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General.-

En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- **CAPITULO TERCERO: DIRECCION ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad.- La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General.- Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISION.- La** Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.- Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipacion, por lo menos, al día de la reunión.- En este lapso no se incluirá el de la convoctoria, ni el de la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión.- Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera

convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituídas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACION.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.- Corresponde:** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente

de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; y, d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

DEL DIRECTORIO.- La Junta General de Accionsitas elegirá cinco directores principales y cinco directores suplentes, quienes podrán ser o no accionistas de la empresa, durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio estará integrado por cinco directores, sesionará por lo menos una vez cada seis meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de tres directores principales o del Gerente General. Habrá quórum si concurren al menos tres de sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes.- Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión.- No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazará su respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir con el período. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General y de directorio; c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de

la compañía; e) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía; f) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales.; g) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; h) Dictar los reglamentos internos de la compañía; i) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; j) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; k) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años, en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus deberes, oligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, un Comisario principal y uno suplente para un período de UN año, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de

falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.- Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle.-

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº ACCIONES NUMERARIO 1 AÑ
Díaz Carlos Aníbal	$ 500	$ 200	$ 300	2
Díaz Bahamonde Gabriel Patricio	$1.000	$ 400	$ 600	4
Díaz Bahamonde Carlos Fabián	$ 500	$ 200	$ 300	2
Guayasamín Leime Germán S.	$ 500	$ 200	$ 300	2
Mejía Neacato Jaime Orlando	$ 500	$ 200	$ 300	2

Notaría Vigésimo Novena
DR.RODRIGO SALGADO VALDEZ **m.m.**

Mejía Neacato Carlos Alberto	$ 1.000	$ 400	$ 600	4
Torres Chacón Raúl Modesto	$ 500	$ 200	$ 300	2
TOTAL:	$4.500	$1.800	$2,700	18

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital; abierta en un banco a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta a la presente.- **CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al señor doctor William Méndez, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.- **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra en calidad de Presidente de la compañía al señor Mejía Neacato Carlos Alberto y como Gerente General al señor Ingeniero Díaz Bahamonde Gabriel Patricio.- **SEXTA: DISPOSICION GENERAL.-** a) Los permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su reglamento y a las disposiciones que sobre tema dictaren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y las Jefaturas de Tránsito; y, c) El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, los realizará la compañía previa autorización de los competentes organismos de tránsito y transporte.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- HASTA AQUI LA minuta que se halla firmada por el Doctor William Méndez, abogado con

0000010

matrícula profesional número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CARLOS ANIBAL DIAZ
C.C.N. 1700332 85-9

GABRIEL PATRICIO DIAZ BAHAMONDE
C.C.N. 170955441-2

CARLOS FABIAN DIAZ BAHAMONDE
C.C.N. 170956223-3

GERMAN SAUL GUAYASAMIN LEIME
C.C.N. 1702777718-4

JAIME ORLANDO MEJIA NEACATO
C.C.N. 170780778-4

CARLOS ALBERTO MEJIA NEACATO
C.C.N. 170298030-9

RAUL MODESTO TORRES CHACON
C.C.N. 10-0072726-8

Notaría Vigésimo Novena
DR.RODRIGO SALGADO VALDEZ

m.m.

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

QUITO, 01 ABRIL DE 2002

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **" SELECVALLE S.A. "** por un valor de **USD. 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100)**, que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos :

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
DIAZ CARLOS ANIBAL	USD. 200.00
DIAZ BAHAMONDE GABRIEL PATRICIO	USD. 400.00
DIAZ BAHAMONDE CARLOS FABIAN	USD. 200.00
GUAYASAMIN LEIME GERMAN SAUL	USD. 200.00
MEJIA NEACATO JAIME ORLANDO	USD. 200.00
MEJIA NEACATO CARLOS ALBERTO	USD. 400.00
TORRES CHACON RAUL MODESTO	USD. 200.00
TOTALES:	USD.1.800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital .

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

JORGE LUIS VALLEJO
JEFE DE INVERSIONES

NOMBRES COMPLETOS
FIRMA
C.I. No.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe
Quito a, 8- Abril - 2002.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

REV. 06.99- COD. 108144

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.- **RESOLUCION NO. 007-CJ-017-2002-CNTTT**

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENCIA
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"SELECVALLE S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 025-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de febrero 19 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

   1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

   1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe de factibilidad No.2002-005-CJ-TO-CPTP de fecha 29 de enero del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"SELECVALLE S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

   1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 25 de mar 20 del 200 2
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
ECUADOR
PRESIDENCIA
QUITO - ECUADOR

2. La nómina de los **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

   1. DIAZ CARLOS ANIBAL
   2. DIAZ BAHAMONDE GABRIEL PATRICIO
   3. DIAZ BAHAMONDE CARLOS FABIAN
   4. GUAYASAMIN LEIME GERMAN SAUL
   5. MEJIA NEACATO JAIME ORLANDO
   6. MEJIA NEACATO CARLOS ALBERTO
   7. TORRES CHACON RAUL MODESTO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad No. No. 2002-005-CJ-TO-CPTP de fecha 29 de enero del 2002, emitido por El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"SELECVALLE S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 002-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 21 de febrero del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

   En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"SELECVALLE S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 25 de marzo del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000012

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha veinte y uno de marzo del dos mil dos.

Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL

DP/MG

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 25 de mar 20 del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170955441-2

DIAZ BAHAMONDE GABRIEL PATRICIO

25 MARZO 1.970

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 162 00162

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SANGOLQUI

70

Patricio Díaz B.

FIRMA DEL CEDULADO

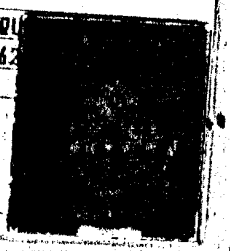

ECUATORIANA****** V1343V2222

CASADO YNGRID LORENA NAVARRETE

SUPERIOR ING. DE EMPRESAS

CARLOS ANIBAL DIAZ

MARCIA GUADALUPE BAHAMONDE

QUITO 21/05/99

21/05/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0210023

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

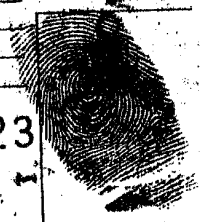

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0027-294 NUMERO

170955441-2 Nº CEDULA

DIAZ BAHAMONDE GABRIEL PATRIC APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

RUMINAHUI CANTON

SANGOLQUI PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170956223-3

DIAZ BAHAMONDE CARLOS FABIAN

12 MAYO 1.973

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

03 126 00226

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SANGOLQUI

Carlos Díaz B.

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V1333V2222

CASADO EVELYN LORENA PACHECO

SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM

CARLOS ANIBAL DIAZ 040494

MARCIA GUADALUPE BAHAMONDE

SANGOLQUI 7/12/99

07/12/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0341933

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0027-292 NUMERO

170956223-3 Nº CEDULA

DIAZ BAHAMONDE CARLOS FABIAN APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

RUMINAHUI CANTON

SANGOLQUI PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

-11-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170033285-9
DIAZ CARLOS ANIBAL
06 MARZO 1945
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0019 00056
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1945
[redacted]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4343V4242
CASADO MARCIA BAHAMONDE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
****
ELINOR DIAZ
RUMINAHUI 15/05/2000
15/05/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0564441
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

0000013

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE
0028-024 170033285-9
NUMERO Nº CEDULA
DIAZ CARLOS ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
SANGOLQUI
PARROQUIA

CIUDADANIA 170277718-4
GUAYASAMIN LEIME GERMAN SAUL
11 MAYO 1951
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
001 0032 00094
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1951

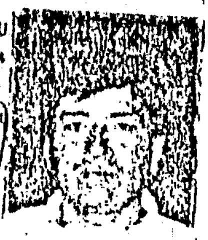

ECUATORIANA****** E3343A2242
CASADO MARGARITA DEL PILAR AYALA S
SECUNDARIA EMPLEADO
RUBEN GUAYASAMIN
ZOILA LUZ LEINE
RUMINAHUI 04/05/2000
04/05/2012
0518837

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE
0039-127 170277718-4
GUAYASAMIN LEIME GERMAN SAUL
PICHINCHA RUMINAHUI
SANGOLQUI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100073261-8
TORRES CHACON RAUL MODESTO
18 MAYO 1,951
IMBABURA /IBARRA /SAGRARIO
01 337 00675
IMBABURA / IBARRA
SAGRARIO 51

ECUATORIANA ***** V4344V2242
CASADO DOLORES MORALES VASQUEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE TORRES
ZOILA CHACON
QUITO 4-05-88
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
E 1166161

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE

0079-064 100073261-8
TORRES CHACON RAUL MODESTO
PICHINCHA QUITO
EL SALVADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170750778-4
MEJIA NEACATO JAIME ORLANDO
29 MARZO 1,964
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
LUGAR DE NACIMIENTO 05 390 00119
REG. CIVIL
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI
FIRMA DEL CEDULADO

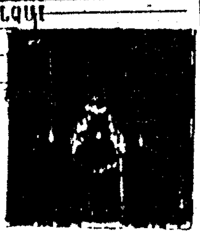

ECUATORIANA****** V4444V1441
CASADO JULIA INES URRESTA MUÑOZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
PROFESION
LUIS MEJIA
DELFINA NEACATO
SANGOLQUI 12/11/97
12/11/2009
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No 3854453
RENOVACION
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOS
TSE
Elecciones del 21 de Mayo del 2000 0038758
VALOR USD 1.00

170750778-4 0054 208
Nº de Cédula Nº de Papeleta
MEJIA NEACATO JAIME ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
SANGOLQUI
PARROQUIA

12

0000014

ECUATORIANA******* V4444V4444
NACIONALIDAD IND.DACT
CASADO ELELA BEATRIZ PENAFIEL N
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COMERCIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP
RUPEY MEJIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CELFINA NEACATO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 09/01/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
09/01/2014
FECHA DE CADUCIDAD
1201365 00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170298030-9
MEJIA NEACATO CARLOS ALBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS
24 ABRIL 1950
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQU [redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0095 00287
TOMO ACT.
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1950
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE
0054-206 170298030-9
NUMERO N° CEDULA
MEJIA NEACATO CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
SANGOLQUI
PARROQUIA
57
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMONOVENA

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 15 ABR. 2002

EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARÍA VIGESIMA NOVENA

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

... Z O N: Mediante Resolución N° 02.Q.IJ. 1500 dictada por la Superintendencia de Compañías, el 22 de Abril del año 2.002, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA "SELECVALLE S. A., celebrada en esta Notaría el 8 de Abril del año 2.002.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. Quito, a veinte y seis de Abril del año dos mil dos.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez NOTARIA VIGESIMO NOVENA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 02.Q.IJ.1500, dictada por la Sra. Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, en la ciudad de Quito, el 22 de abril del 2002, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, bajo el Repertorio No.1064 del Registro Mercantil del año en curso.- Sangolquí, a 14 de mayo del 2002.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CANTON RUMIÑAHUI ECUADOR

Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR